

Guayaquil, 25 de Septiembre del 2019

Señores  
PRONTMAS S.A.  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía PRONTMAS S.A.:

ERNESTO SALVADOR FERNANDEZ BLANCO, de nacionalidad española, con cédula de ciudadanía No.0926282542, transfirió el dominio pleno y absoluto de DOS (2) ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la 006796 a la 006797 inclusive, a favor de Diego Miguel Olloqui Roca, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0920188224.

Por la transferencia efectuada, LA CEDENTE declara que cede a favor de EL CESIONARIO, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga o pudiere llegar a tener contra la compañía PRONTMAS S.A, por su pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo que sea declarado y/o que no hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, las eventuales obligaciones para con los anteriores accionistas, toda y cualesquiera otra obligación exigible o que tenga o haya tenido PRONTMAS S.A para con LA CEDENTE por su calidad de accionista, así como todos los derechos que pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual, con esta cesión también se transfieren a favor de EL CESIONARIO, los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido a LA CEDENTE, por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de ella.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía las mencionadas transferencias de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

  
Ernesto Salvador Fernández Blanco  
C.I. 0926282542  
CEDENTE

  
Diego Miguel Olloqui Roca  
C.I. 0920188224  
CESIONARIO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 008/2011 ESCRITURA DE  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES  
QUE OTORGAN EL SEÑOR ERNESTO  
SALVADOR FERNÁNDEZ BLANCO, Y  
LA SEÑORITA PAULA MARÍA NUÑEZ  
GINATTA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de abril del año dos mil once, ante mi **DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **ERNESTO SALVADOR FERNÁNDEZ BLANCO**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad española, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señorita **PAULA MARÍA NUÑEZ GINATTA**, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de - **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**,





para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la que consten las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se otorgan al tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.- 1.1.-** Comparece por una parte el señor **ERNESTO SALVADOR FERNÁNDEZ BLANCO**, de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. **1.2.-** Por otro lado comparece la señorita **PAULA MARÍA NUÑEZ GINATTA**, de estado civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- 2.1.-** En virtud de que los comparecientes van a contraer matrimonio el veintidós de abril del año dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil en este acto y por este instrumento manifiestan su voluntad de que no exista sociedad de bienes entre ellos con ocasión de su matrimonio. **2.2.-** En razón de lo expuesto en el numeral anterior, cada uno de los

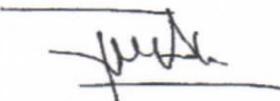


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

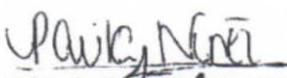
comparecientes administrarán de forma individual y exclusiva sus respectivos patrimonios actuales y todo lo que ingrese a los mismos en el futuro que es voluntad de ellas el que no exista sociedad conyugal. **CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.**

Los comparecientes, o a quienes ellos deleguen o autoricen, y que sean portadores de la presente Escritura Pública, podrán presentar este instrumento en todos los actos públicos y privados en que sea requerido conforme a Derecho.

**CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan cada una de las declaraciones y estipulaciones realizadas en esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, bien instruidos en sus términos, definiciones y alcances. Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo y cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Abg. Andrés Suárez Trujillo.- Registro Profesional Número.- Trece Mil Ciento Setenta y Cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

  
**ERNESTO SALVADOR FERNÁNDEZ BLANCO**  
**Ced. No. 092628254-2**

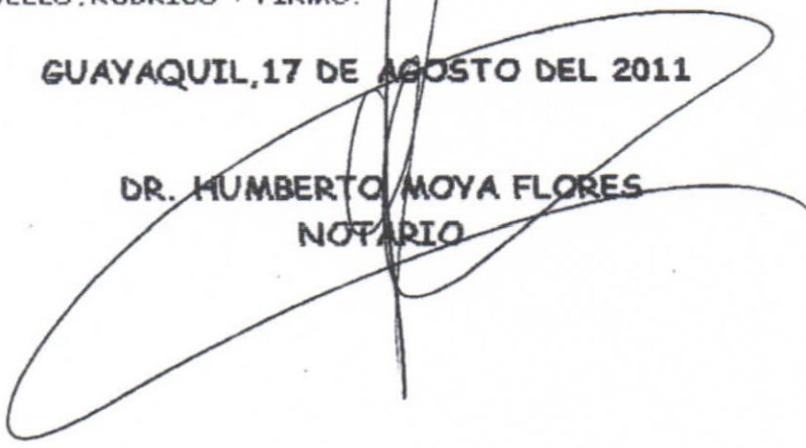


  
**PAULA MARÍA NUÑEZ GINATTA**  
**Ced. U. No. 090872016-2**  
**Cert. Vot.**

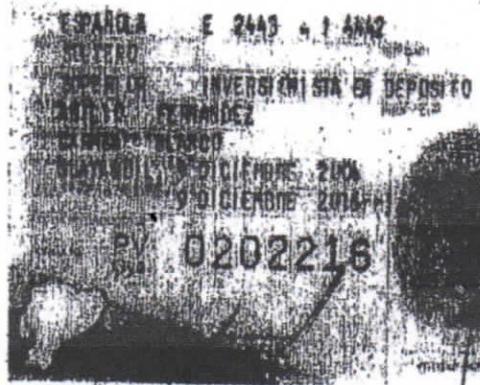
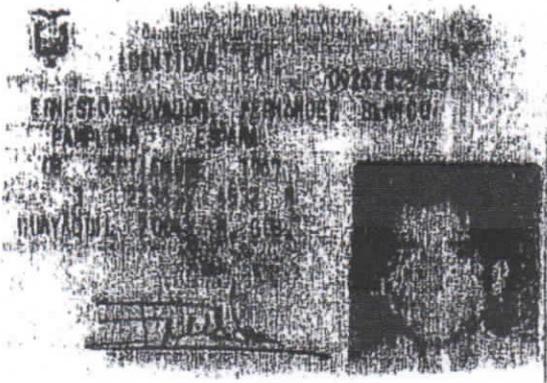
  
**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **TRES** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 17 DE AGOSTO DEL 2011**

  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: NÚÑEZ GINATTA  
 PRILETA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 GUAYACUMES  
 BOLIVAR SAGRADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-09-10  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Soltera

Nº: 090872010-2






INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA

PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V4344V4244

APellidos y Nombres del Padre: NÚÑEZ CRISTIANSEN JOSE IVAN

APellidos y Nombres de la Madre: GINATTA CORÓNADO ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-12

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 MARIA NUNEZ

IMPRESA DEL REGISTRO





Guayaquil, 25 de Septiembre del 2019

Señores  
PRONTMAS S.A.  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

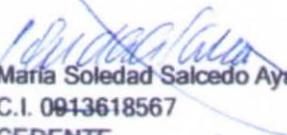
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía PRONTMAS S.A.:

MARIA SOLEDAD SALCEDO AYALA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No.0913618567, transfirió el dominio pleno y absoluto de TRES (3) ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la 006798 a la 006800 inclusive, a favor de Diego Miguel Olloqui Roca, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0920188224.

Por la transferencia efectuada, LA CEDENTE declara que cede a favor de EL CESIONARIO, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga o pudiere llegar a tener contra la compañía PRONTMAS S.A, por su pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo que sea declarado y/o que no hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, las eventuales obligaciones para con los anteriores accionistas, toda y cualesquiera otra obligación exigible o que tenga o haya tenido PRONTMAS S.A para con LA CEDENTE por su calidad de accionista, así como todos los derechos que pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual, con esta cesión también se transfieren a favor de EL CESIONARIO, los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido a LA CEDENTE, por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de ella.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía las mencionadas transferencias de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

  
María Soledad Salcedo Ayala  
C.I. 0913618567  
CEDENTE

  
Diego Miguel Olloqui Roca  
C.I. 0920188224  
CESIONARIO

  
Oscar Iván Wilson Collahuazo  
C.I. 0912452984  
CEDENTE







Guayaquil, 25 de Septiembre del 2019

Señores  
PRONTMAS S.A.  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

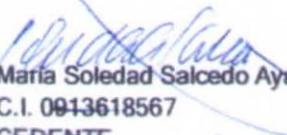
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía PRONTMAS S.A.:

MARIA SOLEDAD SALCEDO AYALA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No.0913618567, transfirió el dominio pleno y absoluto de TRES (3) ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la 006798 a la 006800 inclusive, a favor de Diego Miguel Olloqui Roca, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0920188224.

Por la transferencia efectuada, LA CEDENTE declara que cede a favor de EL CESIONARIO, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga o pudiere llegar a tener contra la compañía PRONTMAS S.A, por su pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo que sea declarado y/o que no hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, las eventuales obligaciones para con los anteriores accionistas, toda y cualesquiera otra obligación exigible o que tenga o haya tenido PRONTMAS S.A para con LA CEDENTE por su calidad de accionista, así como todos los derechos que pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual, con esta cesión también se transfieren a favor de EL CESIONARIO, los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido a LA CEDENTE, por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de ella.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía las mencionadas transferencias de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

  
María Soledad Salcedo Ayala  
C.I. 0913618567  
CEDENTE

  
Diego Miguel Olloqui Roca  
C.I. 0920188224  
CESIONARIO

  
Oscar Iván Wilson Collahuazo  
C.I. 0912452984  
CEDENTE





